



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (P), hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 321-2023**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación unifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana en el predio denominado **LOTE 106 Parcelación Pilamo Club y Casas Campestres** jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0105**, expedida a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023, por **JOSE EDDIE ALVAREZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.277.034**, actuando en calidad de apoderado de **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91511665**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JOSE EDDIE ALVAREZ BARRETO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JOSE EDDIE ALVAREZ BARRETO**.



ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)